



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN,
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO**

Y

POR LA OTRA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO. 16 DE JUNIO DEL 2026

RECIBIDO



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **KATIA ORNELAS GIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"TURISMO"** Y POR LA OTRA PARTE, **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL **DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UJAT"** Y EN CONJUNTO **"LAS PARTES"** RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. DE "TURISMO" QUE:

- 1.1. Dentro de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco se considera impulsar la coordinación interinstitucional entre los distintos órdenes de gobierno y los sectores social y privado, a través del Sistema Estatal de Desarrollo Turístico y Económico, para implementar acciones conjuntas que fomenten el crecimiento económico y el desarrollo turístico sostenible en todo el Estado.
- 1.2. El Plan Estatal de Desarrollo 2024 – 2030 establece la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, para mejorar los programas turísticos y económicos.
- 1.3. El Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico contempla coordinar la instrumentación de programas de educación, capacitación y concientización que favorezcan el desarrollo de una cultura turística en todos los integrantes del sector

2. POR PARTE DE LA "UJAT" QUE:

- 2.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 2.2. Contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo,



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.

- 2.3. Busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

DECLARACIONES

1. DECLARA "TURISMO" QUE:

- 1.1. El Estado de Tabasco es una entidad federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano, en términos de lo establecido en los artículos 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7 y 19, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. El 01 de enero de 2025, Katia Ornelas Gil, fue nombrada titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, 12 fracción XI, y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es GET-710101-FW1.
- 1.5. Para todos los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, Colonia. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, Código Postal. 86035.



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



2. DECLARA LA "UJAT" QUE:

- 2.1. Es un organismo público descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, publicada mediante Decreto 0662 en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 4724, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- 2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la escritura pública número. 2,846 (dos mil ochocientos cuarenta y seis), volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público número 37, con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 2.3. El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la **"UJAT"** de fecha 23 de enero de 2024, y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la **"UJAT"**, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 2.4. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; uno de sus fines esenciales es: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.



- 2.5. Una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 2.6. Su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 2.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad sin número, zona de la cultura, colonia Magisterial, código postal. 86040, ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500, con extensión. 5000.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. **"LAS PARTES"** manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores Declaraciones, **"TURISMO"** y la **"UJAT"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Conviene **"LAS PARTES"** que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre ambas partes, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro de los objetivos del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambiar personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



- b) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organizar en forma conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **"TURISMO"** y la **"UJAT"** para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer la estancia de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de servicio social en las instalaciones de **"TURISMO"**.

TERCERA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del presente Convenio, **"TURISMO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este instrumento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente instrumento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la **"UJAT"**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente.

Para lograr el cumplimiento del presente Convenio, la **"UJAT"** se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para **"TURISMO"** con la finalidad de apoyar el



desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.

- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar, de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **"TURISMO"**.
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, así como desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **"TURISMO"**, siempre que así lo convengan **"LAS PARTES"** en los Convenios Específicos que deriven del presente instrumento.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus divisiones o centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **"TURISMO"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, mismos que de ser aprobados, serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de Convenios Específicos; describiendo con toda precisión, las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas, específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de **"LAS PARTES"** en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de **"LAS PARTES"**, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**.



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este Convenio y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.
- i) Ambas instituciones se comprometen a mantener una comunicación permanente y oportuna para atender cualquier situación no prevista en el presente Convenio. En caso de que surjan nuevas necesidades, circunstancias o áreas de colaboración no contempladas inicialmente, **"LAS PARTES"** se comprometen a analizar conjuntamente dichas situaciones y, de común acuerdo, suscribir los instrumentos complementarios o Adendum, a fin de garantizar la continuidad, eficacia y legalidad de la colaboración institucional.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán por escrito cada semestre un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar y las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en el marco del programa semestral de trabajo.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances y podrá emitir informes de seguimiento y recomendaciones de mejora del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor a un mes contado a partir de la firma de este instrumento.

Para los efectos de esta cláusula, se designan como integrantes de la comisión técnica a:

Por **"TURISMO"**: Armando Pineda Lizárraga, Coordinador de Planeación, Evaluación Turística y Económica con correo electrónico armandolizarraga@tabasco.gob.mx,



Por la **"UJAT"**: Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación con correo electrónico secipyv@ujat.mx

La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del programa derivado de este Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado o designado por **"TURISMO"** con la **"UJAT"** ni el de ésta con aquélla.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"TURISMO"** ni con la **"UJAT"**.

El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo.



NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de a partir de su suscripción, hasta el 30 de septiembre de 2030, o hasta en tanto una de **"LAS PARTES"** dé por terminada la colaboración, previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que los compromisos y responsabilidades pendientes de cumplimiento para **"LAS PARTES"** derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA. MONTO FINANCIERO.

"LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y en la celebración del presente Convenio, se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, asimismo, se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas cláusulas implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. MEDIACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de este Convenio, o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder, y en el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias; todo ello con la finalidad de poder solucionar la controversia de una manera amigable.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso. Igualmente, **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo, por lo que se firma por triplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 16 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

POR "TURISMO"

Katia Ornelas Gil
Secretaria de Turismo y Desarrollo
Económico

POR LA "UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

TESTIGOS

Armando Pineda Lizárraga
Coordinador de Planeación,
Evaluación Turística y Económica

**Dr. Wilfrido Miguel Contreras
Sánchez**
Secretario de Investigación, Posgrado
y Vinculación

REVISIÓN LEGAL

José Roberto Núñez Romero
Titular de la Unidad de Apoyo
Jurídico

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO. DOCUMENTO SUSCRITO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2026, CONSTANTE DE 12 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 051 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2026

FECHA

24-Mar-2026

REVISADO
ABOGADO GENERAL